

Bogotá D.C. 19 de julio de 2017



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fecha: 19-07-2017 Hora: 03:36 PM

ORIGEN 100-DIRECCIÓN GENERAL / LUZ NATHALIA ARISTIZABAL MORA
DESTINO ANÓNIMO
ASUNTO RESPUESTA A PQRSD A7850 DE 2017
OBS

Nº Folios:1

SPE-DG-2017-EE-0001410



Al contestar cite este número

Asunto. Respuesta PQRSD SPE-A7850 de 2017

Cordial saludo,

Conforme a la petición allegada a esta entidad de manera anónima, nos permitimos precisar lo siguiente:

El Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 1668 de 2016, por el cual se modifica la Sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de mano de obra local en los municipios en los que se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos. Por lo anterior, las medidas previstas en este decreto, aplican en todos los municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos y cobijan a todos los empleadores que vinculen personal a los mismos.

Por medio de este decreto, se estableció el procedimiento de priorización para la contratación de mano de obra local, el cual se realiza a través de los prestadores del Servicio Público de Empleo que tengan autorizada la prestación presencial en el área de influencia. Entendiéndose esta, como el municipio o municipios donde se desarrolle el proyecto de exploración y producción de hidrocarburos.

Ahora, la Unidad del Servicio Público de Empleo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.2.6 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único del Sector Trabajo, expidió la Resolución 145 de 2017, la cual establece los criterios de deben aplicar los prestadores del Servicio Público de Empleo para realizar el proceso de priorización de mano de obra local para el desarrollo de proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.

El artículo 4 de la mencionada resolución, establece los criterios que debe aplicar el prestador del Servicio Público de Empleo para realizar la preselección de oferentes de mano de obra para proyectos con actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Entre estos requisitos, señala el lugar de residencia del oferente como requisito, el cual debe corresponder al municipio o municipios

señalados por el empleador al momento de registrar la vacante, la formación académica del oferente, el tipo y tiempo de experiencia laboral.

Ahora, es importante mencionar que el parágrafo del mencionado artículo establece que cuando las plataformas la postulación directa, los oferentes de mano de obra que hagan uso de esta funcionalidad, tendrán que ser tenidos en cuenta por el prestador al momento de realizar la preselección.

En tal orden, el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo permite que los buscadores de empleo hagan uso de la funcionalidad "autopostulación", y que como consecuencia de su uso el Prestador pueda visibilizar qué usuarios se encuentran interesados y disponibles para una vacante en particular. Lo anterior, le servirá al Prestador del Servicio Público de Empleo para adelantar el proceso de remisión, el cual, en todo caso, se adelantará según los criterios previstos en la Resolución 145 de 2017.

Es importante precisar que usted podrá acceder al Servicio Público de Empleo, registrando su hoja de vida en el portal web www.serviciodeempleo.gov.co, en el cual podrá encontrar ofertas laborales ajustadas a su perfil. De igual forma puede acudir a los Centros de Empleo donde recibirá la orientación necesaria para registrar y actualizar su hoja de vida o podrá ser beneficiario la oferta complementaria de capacitación.

Con un cordial saludo,


JORGE ANDRÉS MATEUS LONDOÑO
Asesor Jurídico

Revisó: Jorge Mateus
Proyectó: Nathalia Aristizabal